



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 6 de Agosto de 2021

NÚM. 32

### CONTENIDO

#### CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO ABIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO 659

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 párrafos tercero y cuarto, y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo emite convocatoria pública para la elección del Auditor Especial Fiscalización Estatal en los términos siguientes:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán:

#### CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Estatal de conformidad con las siguientes:

#### BASES

**Primera.** Los aspirantes a Auditor Especial de Fiscalización Estatal en términos de los artículos 5 y 6 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán satisfacer los requisitos legales siguientes:

- I. Ser mexicano y tener mínimo treinta y cinco años cumplidos al inicio de su gestión;
- II. Deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- III. Poseer al día del nombramiento, título y cédula profesional debidamente registrados en las carreras de Contaduría Pública, Administración, Economía, Derecho o área afín; y,
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
C. Armando Hurtado Arévalo

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares  
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 30.00 del día  
\$ 38.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**Segunda.** Los aspirantes deberán presentar solicitud de registro con nombre y firma autógrafa del aspirante ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, acompañando los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento original, copia de identificación oficial con fotografía y carta, bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente;
- III. Currículum Vitae, con firma autógrafa, con información que demuestre su experiencia efectiva de al menos cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- IV. Copia de los documentos que corroboren o respalden el Currículum Vitae;
- V. Copia cotejada del título profesional;
- VI. Copia cotejada de cédula profesional;
- VII. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, así como sus excepciones, con firma autógrafa;
- VIII. Carta en la que manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y posibles deliberaciones inherentes a la Convocatoria, con firma autógrafa; y,
- IX. Número telefónico o de localización, y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

**Tercera.** La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base segunda de la presente convocatoria se entregarán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, Zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, en un periodo de cuatro días hábiles siguientes al día de la publicación de la presente Convocatoria en la página de internet del Congreso del Estado, conforme a la base Octava de esta Convocatoria. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado acusará cada solicitud de registro especificando la documentación que se acompañe.

**Cuarta.** El Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, realizará las gestiones necesarias a efecto de que instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil participen en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes.

Cada institución, colegio u organización que decida participar elaborará un examen de 20 reactivos, cuyas respectivas respuestas se anexarán en documento separado. Los exámenes y las respuestas se harán llegar en sobre cerrado y sellado, serán recibidos a más tardar el día hábil previo al día de su aplicación, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, permaneciendo así hasta el momento de su aplicación.

**Quinta.** Concluido el periodo señalado en la base Tercera, los integrantes de la Comisión citarán, entrevistarán por separado y examinarán los conocimientos de los candidatos para la conformación de una terna.

El examen de conocimientos será aplicado en las instalaciones del Congreso del Estado y a cada aspirante le será asignado de manera aleatoria de entre los exámenes recibidos conforme a la base Tercera, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados.

Cada entrevista será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

**Sexta.** La Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso.

**Séptima.** En caso de duda, casos no previstos o interpretación de la presente convocatoria, la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán deliberará y resolverá lo conducente. Todas las notificaciones relativas a la presente convocatoria se realizarán mediante correo electrónico.

**Octava.** La presente convocatoria deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso del Estado a los diez días hábiles después de su aprobación por el Pleno del Congreso y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Novena.** Dése cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación.

**Palacio del Poder Legislativo,** Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de julio de 2021 dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA GARCÍA.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- TERCER SECRETARIA.- DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ.**  
(Firmado).